

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025.

Testimonio:

PUNTO 2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN AL HORARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DURANTE LOS MESES DE VERANO 2025.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de junio de 2025, que, transcrita literalmente, dice:

"En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, **PROPONGO** que las sesiones ordinarias de este órgano para este año 2025, se celebren cada semana, los martes, a las **doce** horas, durante los meses **julio** y **septiembre**, quedando **inhábiles** las mismas durante el mes de **agosto**, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 22 de junio de 2023."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025-028004) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GRÚAS Y GESTIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS".

Visto el expediente nº 2025-028004, relativo a la contratación del "SERVICIO DE GRÚAS Y GESTIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS" con un presupuesto base de licitación de 2.724.907,60€, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 79.366,24€, resulta:

1º.- Mediante decreto número 5033/2025, de fecha 20 de mayo, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 23 de mayo de 2025, del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dicha Área, de igual fecha, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documento contable (RC) de ejercicios futuros, por importe total de 2.724.907,60€, con número 12025000032365, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2279903.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conecedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 2/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, debiendo considerarse lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 2 y el artículo 117.2 de la LCSP, dado que, conforme a la distribución por anualidades del contrato, su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 11 de junio de 2025.

10º.- Remitido expediente a la Intervención Municipal, al objeto que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 17 de junio de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Por todo lo expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima conveniente, acuerde:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE GRÚAS Y GESTIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 2.724.907,60 €, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 79.366,24€, con cargo al documento contable número 12025000032365, que se imputan a la aplicación presupuestaria 170/13300/2279903, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
28 febrero - 30 noviembre 2026	497.856,00	14.935,68	512.791,68
1 diciembre 2026 - 30 noviembre 2027	661.385,34	19.841,56	681.226,90
1 diciembre 2027 - 30 noviembre 2028	661.385,34	19.841,56	681.226,90
1 diciembre 2028 - 30 noviembre 2029	661.385,34	19.841,56	681.226,90
1 diciembre 2029 - 27 febrero 2030	163.529,34	4.905,88	168.435,22

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 6 de junio y 23 de mayo de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025-026170) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», ADJUDICADO A LA EMPRESA SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, S.A.

Visto el expediente nº 2025-026170, relativo al reajuste de anualidades del contrato para el «SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA », suscrito con fecha 23 de abril de 2025, con la empresa SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, SA. (NIF A33117995), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2024, aprobó el expediente para la contratación del suministro de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 359.006,40 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración y que asciende a la cantidad de 23.486,40 euros.

2º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 27 de marzo de 2025, rectificado por acuerdo del mismo órgano de gobierno, de 13 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato relativo al "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a la entidad SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, SA, con NIF A33117995, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por el precio de 206.126,63 €, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la administración y que asciende a 14.428,87 €, de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades, y un plazo de duración de dos (2) años:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2025 (del 21/03/2025 al 30/11/2025)	71.571,74 €	5.010,02 €	76.581,76 €
Año 2026 (del 01/12/2025 al 30/11/2026)	103.063,32 €	7.214,43 €	110.277,75 €
Año 2027 (del 01/12/2026 al 20/03/2027)	31.491,57 €	2.204,42 €	33.695,99 €
TOTALES	206.126,63 €	14.428,87 €	220.555,50 €

El contrato se formaliza con fecha 23 de abril de 2025, siendo su duración de dos años a contar desde el día de su formalización, de conformidad con su cláusula tercera, por lo que el periodo de ejecución de los servicios comprende desde esa fecha hasta el 22 de abril de 2027. No obstante, debido a ciertas dificultades técnicas experimentadas por causas no imputables al contratista a la hora de activar las nuevas licencias, alguna de ellas relacionada con el apagón eléctrico a nivel nacional que se produjo el pasado 28 de abril, las prestaciones objeto del contrato no dieron comienzo efectivo hasta el 29 de abril.

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente de contratación, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta. Por tanto, se propone la realización de un reajuste de anualidades que permita disponer de los créditos necesarios en los ejercicios corriente y futuros para la ejecución del citado contrato, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2025 (del 29/04/2025 al 30/11/2025)	60.990,90 €	4.269,36 €	65.260,26 €
Año 2026 (del 01/12/2025 al 30/11/2026)	103.063,32 €	7.214,43 €	110.277,75 €
Año 2027 (del 01/12/2026 al 28/04/2027)	42.072,41 €	2.945,08 €	45.017,49 €
TOTAL	206.126,63 €	14.428,87 €	220.555,50 €

3º.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de compromiso del gasto de ejercicio corriente y futuros:

Número	Código	Descripción	Fecha	Importe (€)
12025000031958	D	CONTRATACION SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA. ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE LA IA. PERIODO DE EJECUCION DEL 21-03-2025 AL 20-03-2027 (ANUALIDAD 2025:21-03-2025 AL 30-11-2025)	15/05/2025	76.581,76
12025000031960	D_FUT	CONTRATACION SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA. ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA. PERIODO DE EJECUCION DEL 21/03/2025 AL 20/03/2027	15/05/2025	143.973,74
TOTAL				220.555,50

Así como de retención de crédito de ejercicio futuro de acuerdo con siguiente detalle:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (€)
12025000034607	RC_FUT	Reajuste de anualidades del contrato para el suministro de licencias herramientas de ofimática. almacenamiento en la nube y asistente de IA del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: incremento anualidad 2027	19/05/2025	11.321,50

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 22.3. C) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas que incluyan el último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 5/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

5º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

6º.- Con fecha 11 de junio de 2026 la Intervención General emite informe favorable a la tramitación de expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

8º.- El servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de «SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», adjudicado a la empresa SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, SA, con NIF A33117995, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

• Anualidades vigentes:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2025 (del 21/03/2025 al 30/11/2025)	71.571,74 €	5.010,02 €	76.581,76 €
Año 2026 (del 01/12/2025 al 30/11/2026)	103.063,32 €	7.214,43 €	110.277,75 €
Año 2027 (del 01/12/2026 al 20/03/2027)	31.491,57 €	2.204,42 €	33.695,99 €
TOTALES	206.126,63 €	14.428,87 €	220.555,50 €

• Anualidades propuestas:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2025 (del 29/04/2025 al 30/11/2025)	60.990,90 €	4.269,36 €	65.260,26 €
Año 2026 (del 01/12/2025 al 30/11/2026)	103.063,32 €	7.214,43 €	110.277,75 €
Año 2027 (del 01/12/2026 al 28/04/2027)	42.072,41 €	2.945,08 €	45.017,49 €
TOTAL	206.126,63 €	14.428,87 €	220.555,50 €

Con cargo a los documentos contables que a continuación se relacionan:

Número	Código	Descripción	Fecha	Importe (€)
12025000031958	D	CONTRATACION SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA. ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE LA IA. PERIODO DE EJECUCION DEL 21-03-2025 AL 20-03-2027 (ANUALIDAD 2025:21-03-2025 AL 30-11-2025)	15/05/2025	76.581,76
12025000031960	D_FUT	CONTRATACION SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA. ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA. PERIODO DE EJECUCION DEL 21/03/2025 AL 20/03/2027	15/05/2025	143.973,74
12025000034607	RC_FUT	Reajuste de anualidades del contrato para el suministro de licencias herramientas de ofimática. almacenamiento en la nube y asistente de IA del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; incremento anualidad 2027	19/05/2025	11.321,50

Segundo.- La reversión a la situación de disponible de los créditos sobrantes no invertidos incluidos en el documento contable de compromiso de gasto "D" con número 12025000031958, por importe de 11.321,50 €, que se produce como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023/002941) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", ADJUDICADO A LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

Visto el expediente nº 2023/002941, relativo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., resulta:

1º.- Con fecha 3 de agosto de 2023 se suscribe contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, con un período de duración según la cláusula tercera de un año, a contar desde el día siguiente de su formalización, dicho plazo podrá ser prorrogado, sin exceder los cinco años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de la prestación de mantenimiento, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley."

El precio del citado contrato ascendía a la cantidad 80.500€ más IGIC de 5.635€, con el siguiente desglose, tras el reajuste de anualidades:

ANUALIDAD	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (4 agosto 2025-30 noviembre 2025)	26.833,36€	1.878,32€	28.711,68€
Año 2026 (1 diciembre 2025-3 agosto 2026)	53.666,64€	3.756,68€	57.423,32€
TOTAL	80.500€	5.635 €	86.135€

El valor estimado del contrato, de conformidad con la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio, asciende a la cantidad de 408.000€, sin IGIC, incluidas las eventuales prórrogas previstas en el presente pliego.

2º.- El servicio viene prestándose de forma adecuada a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como en el resto de documentación que forma parte del contrato.

3º.- La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, propone que "vista la necesidad de contar con la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito el 3 de agosto de 2023 y con una duración de un(1) año prorrogable", se inicie el expediente de la segunda prórroga del contrato suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., en las condiciones establecidas en la

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 7/65 -	

documentación del contrato con las mismas condiciones pactadas y para el período comprendido entre el 4 de agosto de 2025 al 3 de agosto de 2026.”

4º.- En el contrato en su cláusula tercera, establece que la duración será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCPS, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cinco años.

El coste de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de 86.135€ IGIC incluido, al no proceder la modificación del precio y prorrogarse en las mismas condiciones que el contrato del que trae causa.

5º.- Consta conformidad del contratista de fecha 22 de mayo de 2025, mediante la cual manifiestan su conformidad con dicha prórroga del contrato por un período de duración de 1 año, desde el 4 de agosto de 2025 hasta el 3 de agosto de 2026, por un importe total de 80.500€, correspondiendo un IGIC de 5.635 € haciendo un total de 86.135€, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

6º.- Consta informe de gasto anual emitido por el servicio de Presupuestos de fecha 10 de abril de 2025, mediante el que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto anual.

7º.- Obra en el expediente informe de Contabilidad en el que se procede a la expedición de los documentos contables RC y RCFUT con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, por el importe global de 86.135 €.

8º.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, con fecha 9 de junio de 2025.

9º.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de junio de 2025.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Conforme establece el art. 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (LCSP) "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 8/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

10.2.- De conformidad con el art 29.4 LCSP, "Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

10.3.- De conformidad con la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato "El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) año a contarse desde el día que se estipule en el contrato.

10.4.- Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, respecto de la prestación de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años.

10.5.- Expuesto lo anterior, se remite el expediente a Asesoría Jurídica al objeto de que se emita el informe a que hace referencia la Disposición Adicional tercera, apartado 8 de la LCSP y artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal y a la Intervención Municipal al objeto de que se emita el informe de fiscalización previsto en el 116.3 de la LCSP

10.6.- Una vez emitido informe por la Asesoría Jurídica se remite el expediente a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 9/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

la Intervención Municipal al objeto de que se emita el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. con NIF A-81608077, con un período de duración de 1 año, desde el 4 de agosto de 2025 al 3 de agosto de 2026, por un importe total de 80.500€, correspondiendo un IGIC de 5.635 € haciendo un total de 86.135€, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la segunda prórroga del contrato suscrito con T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U con NIF A-81608077, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo: 80.500€ a nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, con NIF A-81608077, en concepto de segunda prórroga del contrato y el resto, 5.6235 € a nombre de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q-3500461C, lo que hace un total de 74.722,82€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (4 agosto 2025-30 noviembre 2025)	26.833,36€	1.878,32€	28.711,68€
Año 2026 (1 diciembre 2025-3 agosto 2026)	53.666,64€	3.756,68€	57.423,32€
TOTAL	80.500€	5.635 €	86.135€

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024/060609) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LOS EFECTOS ANULABLES DE CONTRATACIÓN, POR OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA, LLEVADOS A CABO ANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA POR LA ENTIDAD CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. (CASER), EN SU CONDICIÓN DE ADJUDICATARIA DEL CONTRATO MENOR DENOMINADO "SEGURO DE ACCIDENTE INNOMINADOS PARA LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL".

Visto el expediente nº 2024/060609, relativo al reconocimiento de la obligación a favor de Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros, S.A., en concepto "Seguro de accidente innominados para los miembros de la agrupación de voluntarios de Protección Civil", resulta;

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 10/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

1º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, en virtud de Decreto nº 7445/2024, de 29 de julio, resolvió aprobar el gasto por importe de 3.121,45 €, correspondiente al contrato menor denominado "*Seguro de accidente innominados para los miembros de la agrupación de voluntarios de Protección Civil*", adjudicándose a la entidad Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros, S.A. (CASER) (NIF A28013050). Asimismo se procedió a la convalidación de los actos de carácter anulable de contratación llevados a cabo antes de la aprobación del gasto, toda vez que se contaba con crédito suficiente y adecuado para formalizar el contrato (RC nº 12024000049193).

El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha de anotación de 17 de septiembre de 2024, expidió documento contable de autorización y compromiso del gasto retenido (ADRC) nº 12024000064129, por el importe indicado en el párrafo anterior.

2º.- La adjudicataria, con fecha de registro en FACE de 19 de septiembre de 2024, presenta la factura número 2024091900019860404, en concepto de "*póliza 50325261 recibo 9860404 efecto 05-07-24 a 05-07-25 accidentes*", debidamente suscrita por las responsables del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, donde consta que la prestación es conforme con las condiciones obrantes en el contrato.

3º.- La Intervención Municipal informa que, si bien se comprueba la efectiva y conforme realización de la prestación, que el importe del gasto se ajusta a los precios de mercado y que existía consignación presupuestaria adecuada y suficiente, es preciso resolver la omisión del procedimiento, toda vez que la autorización y disposición del gasto así como la adjudicación del contrato fueron posteriores a la fecha de prestación del servicio por parte del tercero. En el informe no se toma en consideración la convalidación de los actos adoptada en el Decreto al que se hizo referencia en el apartado primero.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha de anotación de 10 de junio del año en curso, expidió el documento contable de retención de crédito (RC) número 12025000051592, por importe de 3.121,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13500 22400, que posibilitará la imputación del gasto al ejercicio corriente.

5º.- La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes, atendiendo a lo anterior propone el sometimiento del procedimiento a la Junta de Gobierno Local, para la convalidación de los efectos anulables por omisión de la fiscalización previa, toda vez que, la consignación presupuestaria durante los ejercicios 2024 y 2025 resulta debidamente acreditada en el expediente y como señala la Intervención Municipal, el importe del gasto se ajusta a los precios del mercado y se constata la efectiva y conforme realización de la prestación.

6º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, produciendo efecto desde la fecha del acto de convalidación.

7º.- Conforme determina el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 11/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

8º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Convalidar los efectos anulables de contratación, por omisión de la fiscalización previa, llevados a cabo antes del reconocimiento de la obligación de la factura número 2024091900019860404, presentada por la entidad Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros, S.A. (CASER) (NIF A28013050), en su condición de adjudicataria del contrato menor denominado "*Seguro de accidente innominados para los miembros de la agrupación de voluntarios de Protección Civil*", por importe de 3.121,45 €, toda vez que, resulta debidamente acreditada la existencia de crédito suficiente durante los ejercicios 2024 y 2025, consignada en la aplicación presupuestaria 170 13500 22400.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva prevista legalmente.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2025-010162) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA D. ADRIÁN DEL PINO RAMÍREZ, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN LA CALLE GRAN REY Nº32, TACO.

Visto el expediente nº 2025-010162, relativo a la solicitud formulada por D. Adrián del Pino Ramírez, con DNI ***0506**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle Gran Rey nº 32, Taco, ascendente a la cantidad de 192,00 €, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, mediante el Decreto nº 119/2025, de fecha 16 de enero, concedió al solicitante, "AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE REBAJE PARA ENTRAR A SU GARAJE, SITO EN LA CALLE GRAN REY Nº 32, EN TACO "; fijándose una garantía por importe de 192,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de mayo de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 2 de junio de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Adrián del Pino Ramírez, con DNI ***0506**, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA LICENCIA OBRA "REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR A SU DOMICILIO, SITO EN LA CALLE GRAN REY Nº32, EN TACO" SEGÚN DECRETO 119/2025 CON FECHA DE INGRESO 17/01/2025" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 12/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D. Adrián del Pino Ramírez, con DNI ***0506**, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle Gran Rey nº 32, Taco.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2025008566) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ORFEÓN LA PAZ, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2025.

Visto el expediente nº 2025008566, Visto el expediente 2025008566 relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del ORFEÓN LA PAZ, con CIF G-38042131, representada por don Julián Brito Serrador, para llevar a cabo el proyecto cultural 2025, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2811/2025, de 2 de abril, de la Concejalía de Cultura, se inició procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- El Orfeón La Paz, ha presentado proyecto Cultural 2025, en el que se relacionan las actividades a desarrollar en el presente ejercicio, y que son las siguientes: "107 años en 90 escalones de historia y música lagunera" Tributo a la Tierra v, " Los insectos", Festival Folclórico, Gala de Exaltación a la Mujer Canaria, XLII Encuentro Coral "Manuel Hernández", "Noviembre mes de la música (festividad de Santa Cecilia, San Diego y Fuga, LNB2025)", "La Laguna, Ciudad de Paz" Conciertos y Encuentros con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 13/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Escuelas de Música y Conservatorios y otras entidades: IX Encuentro de Escuelas de Plectro <<Ciudad de La Laguna>>, cuantificándose los gastos derivados de cada uno de ellos. El importe de dicho proyecto asciende a la suma de cuarenta y un mil novecientos euros (41.900,00€), a financiar con el importe de la subvención, con ingresos de otra entidad y con fondos propios. Este proyecto se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal, servicios y de material que se enumeran en el proyecto a subvencionar.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Orfeón La Paz por importe de treinta mil euros (30.000,00 €)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007- RC 12025000018651.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 830601.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 14/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

8º.- Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

10º.- El Servicio de Cultura de Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor del Orfeón La Paz por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007- RC 12025000018651.

Segundo.- Conceder al ORFEÓN LA PAZ , con CIF G-38042131, representada por don Julián Brito Serrador, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007- RC 12025000018651, para la ejecución del proyecto Cultural 2025 cuyo importe total asciende a la suma de cuarenta y un mil novecientos euros (41.900,00 €) que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otra entidad(Cabildo Insular de Tenerife) y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025. La aportación municipal se corresponde con el 71,6 % del presupuesto total del proyecto subvencionado.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Orfeón La Paz para la ejecución del proyecto Cultural 2025, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 15/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2025008173) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACION CANARIA, POR IMPORTE DE 70.000,00€, PARA FINANCIAR EL PROYECTO CULTURAL 2025 CUYO FIN ES LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN IMÁGENES QUE INCLUYE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA RELACIONADAS CON EL COMIC.

Visto el expediente nº 2025008173, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACION PARA LA PROMOCION Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACION CANARIA, con CIF G76715465, representada por don Francisco José Pomares Rodríguez, para financiar el proyecto cultural 2025 cuyo fin es la promoción de la cultura en imágenes que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3585/2025, de 25 de abril, de la Concejalía de Cultura, se inició el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria tiene como objeto y fin la promoción y fomento de la investigación del mundo de la narrativa en imágenes en todos sus soportes, en especial, la producción elaborada en Canarias, siendo su principal objeto de estudio el cine, el comic, la novela gráfica en todas sus expresiones.

El proyecto presentado incluye el desarrollo de cinco actividades o eventos, que son los siguientes:

- Presentación de una exposición colectiva con la mujer como principal protagonista que se desarrollaría a partir del 8 de marzo de 2025 en un espacio cedido por la Universidad de La Laguna.
- Jornada de celebración del Día Nacional del Comic a desarrollar el 17 de marzo de 2025.
- Festival "La Laguna es comic" a desarrollar en el periodo comprendido entre el 24 y el 27 de abril de 2025 en la Plaza del Adelantado.
- Congreso Internacional Fundación Cine+Comics a desarrollar en el mes de mayo de 2025.
- Exposición y participación con ocasión de la Feria del Libro de La Laguna que tendrá lugar en el mes de octubre de 2025.

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2025 y 30 de noviembre de 2025, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones y tiene como máxima atraer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes del Comic, contribuyendo así al desarrollo económico, cultural y de promoción del municipio.

Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 137.000,00 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias- Instituto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 16/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Canario de Desarrollo Cultural (15.000,00 euros) Cabildo Insular de Tenerife (25.000,00 euros), aportaciones de empresas privadas (10.000,00 euros) y con fondos propios. Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2025 y el 30 de noviembre de 2025. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos administrativos, de desplazamiento, producción de eventos, organización, seguridad y vigilancia, actividades infantiles, alquiler y montaje de infraestructuras, gastos de mantenimiento informático y streaming, gastos de publicidad, todos ellos según se recoge en el presupuesto presentado por la entidad, conforme al cual se concede la subvención.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto Municipal 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria, por importe de 70.000,00 euros.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48012- RC 12025000024032-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 830726.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 17/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

8º.- Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Servicio de Cultura de Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria por importe de setenta mil euros (70.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA, con CIF G76715465, representada por don Francisco José Pomares Rodríguez, con D.N.I. ***4408**, la subvención nominativa por importe de setenta mil euros (70.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012, para la financiación del proyecto cultural 2025 cuyo objeto es la promoción de la cultura en imágenes, que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, que son las siguientes:

- Presentación de una exposición colectiva con la mujer como principal protagonista que se desarrollaría a partir del 8 de marzo de 2025 en un espacio cedido por la Universidad de La Laguna.

- Jornada de celebración del Día Nacional del Comic a desarrollar el 17 de marzo de 2025.

- Festival "La Laguna es comic" a desarrollar en el periodo comprendido entre el 24 y el 27 de abril de 2025 en la Plaza del Adelantado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 18/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

- Congreso Internacional Fundación Cine+Comics a desarrollar en el mes de mayo de 2025.

- Exposición y participación con ocasión de la Feria del Libro de La Laguna que tendrá lugar en el mes de octubre de 2025.

El importe total del proyecto a subvencionar asciende a la suma de 137.000,00 euros. Su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias- Instituto Canario de Desarrollo Cultural (15.000,00 euros) Cabildo Insular de Tenerife (25.000,00 euros), aportaciones de empresas privadas (10.000,00 euros). Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2025 al 31 de noviembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA, con CIF G76715465, para la ejecución del proyecto cultural 2025 que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, con efectos retroactivos desde el 8 de marzo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2025008170) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 12.000,00€, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "EL BELENISMO PLASMA SU PATRIMONIO Y SU TRADICIÓN EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2025008170, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE LA LAGUNA, con CIF G16880288, representada por don Alfonso Manuel Castilla García, para llevar a cabo el proyecto "El Belenismo plasma su patrimonio y su tradición en San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3148/2025, de 9 de abril, de la Concejalía de Cultura se inició procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación de Belenistas de La Laguna es una entidad religioso-artística cultural creada para el fomento del Belenismo, para ir creando un ambiente de perfección en torno a la construcción del Belén de modo que se pueda ofrecer los mayores detalles en torno a su construcción, tanto desde el aspecto histórico como artístico.

El proyecto presentado tiene como objetivo fundamental seguir trabajando en el mundo del Belén, manteniendo los actos emblemáticos que se han realizado al respecto, sino que se pretenden acometer nuevos restos para afianzar esta tradición, siendo de destacar que para su ejecución se cuenta con la colaboración de muchas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 19/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

personas. Asimismo, se pretende plasmar ante los ciudadanos, creyentes o no, la importancia de un rico patrimonio que se encuentra en el mundo belenista, involucrándolos en la vida de la ciudad en una época tan importante como es la Navidad. Los actos a desarrollar consisten en el pregón de Navidad, la presentación de rutómetros de belenes de la ciudad, entrega de premios a los mejores belenes, y cursos, talleres y exposiciones sobre el mundo de los belenes. El importe del proyecto ascienda a la suma de 12.000.00 euros, y se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, etc.), que se enumeran en el proyecto objeto de la subvención y conforme se concede la misma. Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación de Belenistas de La Laguna por importe de doce mil euros (12.000,00 euros).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048010- RC 12025000018638.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 830727.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria en la que se refleja que la realización de la acción subvencionada se realizará solo con la aportación municipal, se propone el régimen de incompatibilidad de la subvención.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 20/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

9º.- Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Servicio de Cultura de Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor la Asociación Belenistas de La Laguna, por importe de doce mil euros (12.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048010, - RC 12025000018638.

Segundo.- Conceder la ASOCIACIÓN BELENISTAS DE LA LAGUNA, con CIF G16880288, representada por don Alfonso Manuel Castilla García, con DNI número ***2243**, la subvención nominativa por importe de doce mil euros (12.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048010, documento contable - RC 12025000018638-, para la ejecución del proyecto "El Belenismo plasma su patrimonio y su tradición en San Cristóbal de La Laguna", que incluye las actividades de realización de un concurso de belenes, así como el Pregón de Navidad, y además la realización de cursos y talleres sobre el mundo de los belenes, y cuyo importe total asciende a la suma de doce mil euros (12.000,00 euros) que se financiará únicamente con la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 21/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

aportación del Ayuntamiento (100%) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN BELENISTAS DE LA LAGUNA para la ejecución del proyecto "El Belenismo plasma su patrimonio y su tradición en San Cristóbal de La Laguna".

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE (2025008177) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN) ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, EN LO RELATIVO AL CIF DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Visto el expediente nº 2025008177, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-38081675, representada por don Roberto José González Zalacain para llevar a cabo el proyecto cultural 2025, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor del Instituto de Estudios Canarios por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48004 y RC número 12025000018634.

Segundo.- Conceder al INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-380081675, representado por don Roberto José González Zalacain, la subvención nominativa por importe treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48004, y documento contable RC número 12025000018634, para la ejecución del proyecto "Cultural 2025"- que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario del IECan 2025, Feria del Libro de La Laguna, Ciclos Los Patrimonios de La Laguna, La Arqueología en Canarias, Ciclo de Genealogía e Historia Familiar, Conferencia Inaugural Curso Académico 2025/2026, la obra de María Rosa Alonso y actividades de difusión de la entidad (IECan presenta e IECan espacio cultural), y cuyo importe total asciende a la suma de treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos (34.267,80 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento (97,76%) y con fondos propios (2,24 %) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Instituto de Estudios Canarios para la ejecución del proyecto "Cultural 2025", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 22/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

2º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero, con ocasión de la emisión de documento contable AD, ha detectado error en el acuerdo adoptado relativo a la referencia del CIF de la entidad beneficiaria.

3º.- Comprobada la documentación obrante en el expediente se constata que el CIF de la entidad beneficiaria es el G 38081675.

4º.- Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento rectificar de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- El Servicio de Cultura de Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Rectificar el acuerdo de concesión de subvención nominativa al Instituto de Estudios Canarios (IECan) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veinticinco, en lo relativo al CIF de la entidad beneficiaria y así, en la parte dispositiva, apartado segundo donde dice "*CIF G-380081675*" debe decir "CIF G-38081675. El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

PUNTO 12.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024081020) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO VOCALES A DON ENRIQUE MEDAL PAVÉS Y A DOÑA PAULA RODRÍGUEZ MEDINA PARA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS "PROYECTO DE TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP EL ORTIGAL, TÉRMINO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TENERIFE" Y "PABELLÓN DEPORTIVO DEL CEIP LAS MERCEDES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024081020, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ISLA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA «PROYECTO DE TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP EL ORTIGAL, TÉRMINO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TENERIFE» Y «PABELLÓN DEPORTIVO DEL CEIP LAS MERCEDES», formalizado con fecha 26 de diciembre de 2024, en relación a la designación a la Comisión de Seguimiento y Control del referido convenio, resulta:

1º.- El Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de los proyectos de obra de "PROYECTO DE TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP EL ORTIGAL, TÉRMINO MUNICIPAL

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 23/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. TENERIFE" y "PABELLÓN DEPORTIVO DEL CEIP LAS MERCEDES" fue aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, suscrito el 26 de diciembre y con una duración máxima de hasta el 31 de diciembre de 2027.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula octava, se creará una comisión paritaria de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones puede plantear la interpretación el y cumplimiento del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará formada por cuatro vocales, con voz y voto:

-Dos vocales, en representación de la Consejería.

-Dos vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a una de las personas designadas como representantes de la Consejería.

Las funciones de secretaría las realizará personal técnico del Administración General, rama Jurídica, perteneciente a la Consejería, que no tendrá la consideración de vocal de la comisión de seguimiento.

3º.- La comisión de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdo y sesiones por lo previsto en el convenio y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados (Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009.

5º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que forme parte de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de los proyectos de obra de "PROYECTO DE TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP EL ORTIGAL, TÉRMINO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. TENERIFE" y "PABELLÓN DEPORTIVO DEL CEIP LAS MERCEDES", a:

-El Jefe de Sección de Gestión Facultativa, Arquitecto Municipal, don Enrique Medal Pavés.

-La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Técnico de Administración General, doña Paula Rodríguez Medina.

Segundo.- Notificar a la Consejería de Educación. Formación Profesional, Actividad Física y Deporte del Gobierno de Canarias, así como al Jefe de Sección de Gestión Facultativa, Arquitecto Municipal, don Enrique Medal Pavés, y a la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Técnico de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 24/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Administración General, doña Paula Rodríguez Medina, suscritos al Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de este Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024013177) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS MAJUELOS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA ISLA DE TENERIFE A DOÑA MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ MOLINA Y COMO VOCALES A DOÑA PATRICIA BRAVO DE LAGUNA DE ARMAS Y A DON ENRIQUE MEDAL PAVÉS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024013177, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS MAJUELOS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA ISLA DE TENERIFE, formalizado con fecha 19 de diciembre de 2024, en relación a la designación a la Comisión de Seguimiento y Control del referido convenio, resulta:

1º.- El Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de la actuación en el polígono industrial Los Majuelos, incluida en el Programa de Actuaciones en los polígonos industriales de la isla de Tenerife, fue aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 18 de diciembre de 2024 y suscrito el 19 de diciembre de 2024 con una vigencia de 4 años desde la firma de este convenio.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula sexta, se creará una comisión bilateral de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones puede plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará formada por cuatro vocales, con voz y voto:

-Dos vocales, en representación del Cabildo Insular.

-Dos vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Agrario y Bienestar Animal.

Las funciones de secretaría las realizará un funcionario del Ayuntamiento, que tendrá voz pero no tendrá voto respecto a los acuerdos a tomar.

3º.- La comisión de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdo y sesiones por lo previsto en el convenio y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados (Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 25/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

núm. 99 de 27 de mayo de 2009, establece entre otras, como atribución de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de convenios de toda clase.

5º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como Secretaria de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de la actuación en el polígono industrial Los Majuelos, incluida en el Programa de Actuaciones en los polígonos industriales de la isla de Tenerife, a:

-La Directora del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, Ingeniera Industrial, doña María Belén Hernández Molina.

Segundo.- Designar como vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que forme parte de la Comisión de Seguimiento y Control del mencionado Convenio, a:

-La Arquitecta Técnica, doña Patricia Bravo de Laguna de Armas.

-El Jefe de Sección de Gestión Facultativa, Arquitecto Municipal, don Enrique Medal Pavés.

Tercero.- Notificar al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Agrario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife; así como a la Directora del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, Ingeniera Industrial, doña María Belén Hernández Molina, a Arquitecta Técnica, doña Patricia Bravo de Laguna de Armas, y al Jefe de Sección de Gestión Facultativa, Arquitecto Municipal, don Enrique Medal Pavés, del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de este Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024016598) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LOMO LAS RÍAS, A DOÑA PAULA RODRÍGUEZ MEDINA Y COMO VOCALES A DON ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA, QUE ADEMÁS, EJERCERÁ COMO PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN Y A DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ FARIÑA, Y EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTA, LA ARQUITECTA TÉCNICA, DOÑA PATRICIA BRAVO DE LAGUNA DE ARMAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024016598, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LOMO LAS RÍAS, formalizado con fecha 23 de julio de 2024, en relación a la designación a la Comisión de Seguimiento y Control del referido convenio, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 26/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

1º.- El Convenio interadministrativo entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de la obra de Rehabilitación del Camino Lomo Las Rías, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste con fecha 5 de junio de 2024 y suscrito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 23 de julio de 2024, con una vigencia de 4 años desde la firma de este convenio.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula sexta, se creará una comisión bilateral de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones puede plantear la interpretación el y cumplimiento del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará formada por cuatro representantes, con voz y voto:

-Dos vocales, en representación del Ayuntamiento de Tegueste.

-Dos vocales, en representación de este Ayuntamiento.

La Presidencia la ejercerá uno de los representantes nombrados por este Ayuntamiento.

Las funciones de secretaría las realizará un funcionario de este Ayuntamiento, que tendrá voz pero no tendrá voto respecto a los acuerdos a tomar.

3º.- La comisión de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdo y sesiones por lo previsto en el convenio y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados (Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 99 de 27 de mayo de 2009, establece entre otras, como atribución de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de convenios de toda clase.

5º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como Secretaria de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio interadministrativo entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de la obra de Rehabilitación del Camino Lomo Las Rías, a:

-La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Técnico de Administración General, doña Paula Rodríguez Medina.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 27/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Segundo.- Designar como **vocales** en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que forme parte de la Comisión de Seguimiento y Control del mencionado Convenio, a:

-El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, don **Ángel Miguel Hernández Chinae**, que además, ejercerá como **Presidente** de dicha Comisión.

-La Arquitecta Técnica, doña **Inmaculada González Fariña**, y en sustitución de ésta, la Arquitecta Técnica, doña **Patricia Bravo de Laguna de Armas**.

Tercero.- Notificar al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, así como al Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, de este Excmo. Ayuntamiento, don Ángel Miguel Hernández Chinae, así mismo, a la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Técnico de Administración General, doña Paula Rodríguez Medina, y a las Arquitectas Técnicas, doña Inmaculada González Fariña y doña Patricia Bravo de Laguna de Armas, suscritas al Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de este Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024055313) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACIÓN PLAZA DE LAS CARBONERAS", A DOÑA PAULA RODRÍGUEZ MEDINA, Y COMO VOCALES A DON ENRIQUE MEDAL PAVÉS Y A DOÑA MARÍA DEL ARCO DELGADO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024055313, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACIÓN PLAZA DE LAS CARBONERAS", formalizado con fecha 5 de junio de 2025, en relación a la designación a la Comisión de Seguimiento y Control del referido convenio, resulta:

1º.- El Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del proyecto "Remodelación Plaza de Las Carboneras", fue aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 20 de mayo de 2025 y suscrito el 29 de mayo de 2025 con una vigencia de 4 años desde la firma de este convenio.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula sexta, se creará una comisión paritaria de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones puede plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará formada por cuatro vocales, con voz y voto:

-Dos vocales, en representación del Cabildo Insular.

-Dos vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes designados por el Cabildo Insular.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 28/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Las funciones de secretaría las realizará personal técnico de Administración General, rama Jurídica, perteneciente al Ayuntamiento, que no tendrá consideración de vocal de esta comisión.

3º.- La comisión de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdo y sesiones por lo previsto en el convenio y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados (Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009.

5º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como Secretaria de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del proyecto "Remodelación Plaza de Las Carboneras", a:

-La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Técnico de Administración General, doña Paula Rodríguez Medina.

Segundo.- Designar como vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que forme parte de la Comisión de Seguimiento y Control del mencionado Convenio, a:

-El Jefe de Sección de Gestión Facultativa, Arquitecto Municipal, don Enrique Medal Pavés.

-La Arquitecta Técnica, doña María del Arco Delgado.

Tercero.- Notificar al Cabildo Insular de Tenerife; así como a la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, Técnico de Administración General, doña Paula Rodríguez Medina, al Arquitecto Municipal, don Enrique Medal Pavés, y a la Arquitecta Técnica, doña María del Arco Delgado, del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de este Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024064227) RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DIRECTA DEL BIEN SITO EN CALLE OBISPO REY REDONDO, Nº4 ESQUINA CON CALLE VIANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR SU IDONEIDAD COMO OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024064227, relativo a la adquisición directa del bien con referencia catastral nº 1219203CS7511N0001ZZ, sito en calle Obispo Rey

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 29/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Redondo, nº4 esquina con calle Viana, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- En fecha 2 de octubre de 2024, el Área de Promoción y Desarrollo Local emite Diligencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo, solicitando informe para conocer si la actividad administrativa y el servicio de oficina de información pretendida lo permiten los usos urbanísticos de ese edificio sito en la calle Obispo Rey Redondo, nº4.

2º.- Consta en el expediente *Propuesta de la Concejalía de Turismo y Comercio, de fecha 04 de octubre 2024*, por el que se expone la necesidad de adquirir el «Edificio Cruz Auñón», como inversión estratégica para mejorar la infraestructura municipal relativa al fomento de la actividad turística, mediante los servicios de atención, información y divulgación del patrimonio histórico de San Cristóbal de La Laguna, impulsar la revitalización del casco histórico y conservar un inmueble de gran valor patrimonial, con el objetivo de preservar el patrimonio y dinamizar el entorno local, asegurando un uso adecuado de los recursos públicos y promocionando el desarrollo sostenible en la ciudad, proponiendo al Área de Hacienda y Servicios Económicos la adquisición del inmueble para uso del Área de Turismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- En fecha 10 de octubre de 2024, desde el Servicio de Gestión del Casco Histórico, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se emite informe en el que se concluye lo siguiente:

“

En respuesta a lo solicitado, sobre si la actividad administrativa y de servicio de oficina de información se permite en el edificio ubicado en la calle Obispo Rey Redondo, nº4, se informa que el uso en el que se encuentra enclavada la citada actividad (Dotacional de Administración y Servicios Públicos (DA y SP)) es admisible en el inmueble de referencia.

Sin perjuicio de todo lo anterior se advierte lo siguiente:

- Toda intervención que se pretenda realizar en la citada edificación deberá de ajustarse a las disposiciones establecidas en la legislación de patrimonio cultural, Ordenanza del Plan Especial de Protección y a los criterios de interpretación elaborados por el Servicio de Gestión del Casco Histórico.
- No es objeto del presente informe técnico verificar si el establecimiento reúne la totalidad de requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial de aplicación para el uso al que se pretende destinar, no obstante destacar que la entrada principal al inmueble no es accesible ya que dispone de una escalera que, conforme a la ficha de ordenanza, se encuentra protegida.

”

4º.- En fecha 10 de abril de 2024, el Negociado de Edificios Públicos emitió informe en el que se realiza pericial de valoración del inmueble en términos registrales y urbanísticos; concluyendo lo siguiente:

«...Por tanto, el valor del inmueble objeto de este expediente será el resultado de sumar el valor de la edificación situada en el área de protección (1.347.474,69 €) y el valor del suelo situado en el área de movimiento (149.103,11 €), lo que asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete euros con ochenta céntimos (1.496.577,80 €) ...»

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 30/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

5º.- En fecha 13 de marzo de 2025, la mercantil TRICES CONSULTORES S.L. actuando en representación de la Comunidad de Herederos de D. Juan Antonio Cruz Auñón y D^a Rosario Briones presentó la documentación requerida a los mismos mediante oficio de fecha 07 de marzo, y que a continuación se detalla:

- 1.- Poder notarial de representación y transacción para negocios jurídicos.
- 2.- Escritura de propiedad del inmueble.
- 3.- Certificación registral y catastral sobre descripción de la finca, titularidad y posibles cargas.
- 4.- Declaratorio de herederos.
- 5.- Aceptación de la herencia.
- 6.- Identificación de los herederos mediante copia de sus DNI.
- 7.- Propuesta de venta del inmueble con indicación del precio de este.
- 8.- Manifestación escrita en firme y de forma conjunta de los herederos de su intención de venta.

6º.- Mediante Diligencia de fecha 2 de abril de 2025 de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, se solicita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Servicio de Gestión del Casco Histórico la emisión de informe técnico actualizado, así como informe jurídico para continuar con la tramitación del expediente.

A tal efecto, el día 4 de abril, el Servicio de Gestión del Casco Histórico emite Diligencia en la que se indica que no procede emitir actualización del informe técnico solicitado en tanto que la situación urbanística no se ha visto alterada, por lo que se ratifica la validez del informe emitido el día 10 de octubre, (Antecedente de Hecho Tercero).

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), número de documento 12025000018671, de fecha 20 de marzo de 2025, en concepto de «*Adquisición edificio Cruz Auñón*», por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 180.43200.62201.

8º.- Consta en el expediente certificado urbanístico del inmueble de referencia.

9º.- Mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2025, y dado que los interesados propusieron un valor de venta (1.500.000€), superior a tasación realizada por el Área de Obras e Infraestructuras, se requirió a la mercantil que actúa en representación de los interesados para que dieran su conformidad a la contraoferta realizada por esta Corporación por importe de 1.496.577,80€.

A tal efecto, el día 14 de mayo de 2025, los interesados muestran su conformidad a transmitir la propiedad en la cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.496.577,80€).

10º.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 16 de mayo de 2025, en el que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, que presenta el siguiente detalle por anualidades:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 31/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Aportación Municipal
2025	180 43200 62201	1.000.000,00
2026		496.577,80
TOTAL		1.496.577,80

Asimismo, se concluye que el gasto previsto para la compra del inmueble de referencia cumple con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

11º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito para futuro (RCFUT), número de documento 12025000032339, de fecha 19 de mayo de 2025, en concepto de «*Adquisición de un inmueble con destino a albergar las Oficinas Municipales de Información Turística, Edificio Cruz Auñón sito en calle Obispo Rey Redondo nº4, esquina calle Viana- anualidad 2026*», por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (496.577,80€).

12º.- Obra en el expediente Memoria justificativa de la necesidad de la adquisición del inmueble, fundamentando la misma en la «*necesidad de contar con una oficina de información turística en una ciudad Patrimonio de la Humanidad que se halle dentro del casco histórico, a escasos metros de las casas consistoriales, cercano a las principales plazas de la ciudad y calles peatonales, en un buen estado de conservación y accesibilidad tanto interior como exterior, su ubicación sea un punto estratégico para la atención e información turística, etc.... que posibilite adecuadamente la existencia de un servicio público como es la realización de las rutas culturales y turísticas dentro del casco, sale de audiovisuales, etc.... y analizando el mercado inmobiliario y las ofertas de venta de edificios que reúnan dichas características, se concluye que el edificio que reúna las mejores condiciones urbanísticas y técnicas así como de ubicación y conservación para los fines públicos que se pretenden es el Edificio emblemático "Cruz Auñón", sito en C/ Obispo Pérez Cáceres, nº4 esquina con C/Viana, siendo el idóneo para albergar las oficinas de información turística, siendo ésta la opción más adecuada para la necesidad pública que se pretende cubrir, justificando con ello, su adquisición de forma directa con los propietarios de mutuo acuerdo en UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.496.577,80€), tal y como consta en el expediente de su razón conjuntamente con la documentación solicitada y aportada*».

13º.- Consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 18 de junio de 2025 en la que, a la vista de la documentación obrante en el expediente se propone iniciar la tramitación del procedimiento de adquisición directa del bien sito en la calle Obispo Rey Redondo, nº4, esquina con calle Viana, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las adquisiciones de bienes o derechos por la Administración se regula en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); los artículos 9 a 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 32/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Entidades Locales (en adelante, RBEL); los artículos 110 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que se aplica en defecto de regulación por la normativa local, conforme al artículo 1.2.d) del RBEL; y el artículo 9, y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El artículo 5 de la LBRL determina que las Entidades Locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. En virtud de esta habilitación genérica, el artículo 9 del RBEL dispone que *«las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio»*.

En cuanto a las adquisiciones de bienes a título oneroso, se recoge expresamente en el artículo 11 del RBEL, por el cual:

«1. La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros»

Conforme al artículo anterior, la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales se recoge en la LCSP, con las especialidades establecidas en sus Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera; y cuyo artículo 9 indica que los contratos de carácter patrimonial quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Así, de acuerdo con la remisión que se efectúa a la legislación patrimonial, el artículo 110 de la LPAP determina que *«los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado»*.

14.2.- Procedimiento de adquisición directa.

El procedimiento a seguir será el establecido en el apartado 3 del artículo 116 de la LPAP, por el cual:

«3. Al expediente de adquisición deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 33/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

b) *El informe de la Abogacía del Estado, o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado sobre las condiciones de la adquisición proyectada.*

c) *La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.*

4. La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

a) *Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

b) *Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.*

c) *Cuando se adquiriera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.*

d) *Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente».*

Asimismo, conforme al artículo 113.1 LPAP y el artículo 1280 del Código Civil, el contrato deberá formalizarse en escritura pública y, posteriormente, inscribirse en el Registro de la Propiedad y hacerse constar en el Inventario de Bienes Municipal.

14.3.- Necesidad de la adquisición directa del bien.

Conforme a la memoria de necesidad, referida en el Antecedente de Hecho Decimosegundo, queda acreditada la necesidad de la adquisición directa del bien en los términos del artículo 116.3.a) de la LPAP.

14.4.- Tasación del bien

Los artículos 116.3.c) de la LPAP y 11.1 del RBEL exigen como requisito previo a la adquisición de un bien, la tasación de este debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado, así como informe previo pericial, extremos que se cumplen en el expediente, conforme se acredita en los Antecedentes de Hecho Cuarto.

14.5.- Órgano competente.

La competencia para la adquisición de bienes a título oneroso corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, aparato 4, de la LCSP; así como el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo), y la Base 27^a.B, segundo apartado de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 32/2025, de 14 de marzo), en relación a la autorización del gasto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 34/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

15º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el informe correspondiente que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la adquisición directa del bien sito en calle Obispo Rey Redondo, nº4 esquina con calle Viana, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, cuyos propietarios son don Pedro Cruz Auñón Briones, doña María del Rosario Cruz Auñón Briones, Josefina María Cruz Auñón Briones, doña Esperanza Cruz Auñón Briones, Juan Antonio Cruz Auñón Briones y doña Adolfina Benítez de Lugo Cruz Auñón, por su idoneidad como oficina de información turística en una ciudad Patrimonio de la Humanidad que se halle dentro del casco histórico, a escasos metros de las casas consistoriales, cercano a las principales plazas de la ciudad y calles peatonales, en un buen estado de conservación y accesibilidad tanto interior como exterior, su ubicación sea un punto estratégico para la atención e información turística.

Segundo.- Ordenar la continuación de la tramitación legal sucesiva.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024044183) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", ADJUDICADO A VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024044183, relativo al reajuste de anualidades del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", resulta:

1º.- En virtud de Decreto nº 1236/2024, de 23 de febrero, del Concejala Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios de inicio del expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento abierto del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales".

2º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 9 de abril de 2024, se aprueba el expediente para la contratación del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos Prescripciones Técnicas Particulares con la siguiente distribución de anualidades:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 35/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Año 2024 (mayo - nov. 2024)	2.971.183,56 €	IGIC: 207.982,85€	TOTAL: 3.179.166,41 €
Año 2025 (dic. 2024 - nov. 2025)	5.093.457,94 €	IGIC: 356.542,06€	TOTAL: 5.450.000,00 €
Año 2026 (dic. 2025- nov. 2026)	5.093.457,94 €	IGIC: 356.542,06€	TOTAL: 5.450.000,00 €
Año 2027 (dic. 2026- nov 2027)	5.093.457,94 €	IGIC: 356.542,06€	TOTAL: 5.450.000,00 €
Año 2028 (dic. 2027- abril 2028)	2.122.274,38 €	IGIC: 148.559,21€	TOTAL: 2.270.833,59 €

3º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 30 de julio de 2024, se aprobó reajuste de anualidades del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", quedando de la siguiente manera:

Año 2024 (sep-nov)	1.474.639,09€	IGIC: 103.224,74€	Total: 1.577.863,83€
Año 2025 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2026 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2027 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2028 (dic-agosto)	3.618.818,85€	IGIC: 253.317,32€	Total: 3.872.136,17€
Totales:	20.373.831,8€	1.426.168,24€	21.800.000,00€

4º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 10 de diciembre de 2024, se aprobó reajuste de presupuestario del servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", quedando de la siguiente manera:

Año 2025 (enero-nov)	4.669.003,12€	IGIC: 326.830,22€	Total: 4.995.833,34€
Año 2026 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 20267 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2028 (dic-nov)	5.093.457,94€	IGIC: 356.542,06€	Total: 5.450.000,00€
Año 2029 (dic 2028)	424.454,82€	IGIC: 29.711,84€	Total: 454.166,66€
Totales:	20.373.831,8€	1.426.168,24€	21.800.000,00€

5º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 25 de marzo de 2025, se adjudicó a la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con NIF A-28017986, el contrato de referencia con un plazo de ejecución de 4 años, con posibilidad de prórroga de 1 año y un importe máximo limitativo del compromiso económico de 21.800.000,00€, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 1.426.168,22€.

6º.- Con fecha 24 de abril de 2025 se formaliza el correspondiente contrato indicando como fecha de inicio del plazo de ejecución el 1 de mayo de 2025.

7º.- Con fecha 24 de abril de 2025 y 12 de mayo de 2025 se emite informe por parte de los técnicos del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad en el que se señala la nueva distribución de anualidades a la vista de la adjudicación y fecha de inicio del servicio.

Anualidad	Cap 2	IGIC	Total Cap 2	Cap 6	IGIC	Total Cap 6	Total
2025 (Mayo- Noviembre)	3.336.867,59€	233.580,73€	3.570.448,32€	788.564,30€	55.199,50€	843.763,80€	4.414.212,12€
2026 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98€	296.324,42€	4.529.530,40€	860.251,96€	60.217,64€	920.469,60€	5.450.000,00€
2027 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98€	296.324,42€	4.529.530,40€	860.251,96€	60.217,64€	920.469,60€	5.450.000,00€
2028 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98€	296.324,42€	4.529.530,40€	860.251,96€	60.217,64€	920.469,60€	5.450.000,00€
2029 (Diciembre- Abril)	896.338,39€	62.743,69€	959.082,08€	71.687,66€	5.018,14€	76.705,80€	1.035.787,88€
	16.932.823,92€	1.185.298,68€	18.118.121,60€	3.441.007,84€	240.870,56€	3.681.878,40€	21.800.000,00€

8º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se han emitido los siguientes documentos contables con D nº 12025000021133, D-FUT nº 12025000021135, D-FUT nº 12025000021136, D-FUT nº 12025000021139 y RC-FUT 12025000027117 por importes de 4.995.833,34 €, 13.170.833,59 €, 1.601.302,58 €, 2.032.030,49 € y 581.621,22 €, respectivamente y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160/15320/61900 y 160/15320/21000.

9º.- Consta informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 8 de mayo de 2025, de devolución del expediente indicando que las anualidades reajustadas propuestas ascienden a 21.799.999,99€ que no coinciden con el importe adjudicado.

Rectificado el mismo por informe de técnico municipal de fecha 12 de mayo de 2025.

10º.- Consta Decreto nº 4690/2025, de 14 de mayo, del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua, por el que se le concede a la entidad adjudicataria del servicio, trámite de audiencia.

Con fecha 15 de mayo de 2025 se notifica el decreto de referencia a la entidad VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Finalizado el plazo del trámite de audiencia, no se ha recibido contestación por parte de la mencionada empresa.

11º.- Consta comunicado e informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal, de fechas 16 y 18 de junio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 37/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

12º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *"Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, ... o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables ..."*.

Por otra parte el apartado 2 del referido artículo dispone que *"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, ..."*.

13º.- La Disposición Adicional Segunda de la LCSP señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias relativas a la contratación administrativa se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

14º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades relativos al expediente de servicio denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales", a favor de VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con NIF A-28017986, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución indicada en el punto 4º y tras la adjudicación del contrato, con cargo a los documentos contables nº 12025000021133, 12025000021135 12025000021136, 12025000021139 y 12025000027117.

Anualidad	Cap 2	IGIC	Total Cap 2	Cap 6	IGIC	Total Cap 6	Total
2025 (Mayo- Noviembre)	3.336.867,59€	233.580,73€	3.570.448,32€	788.564,30€	55.199,50€	843.763,80€	4.414.212,12€
2026 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98€	296.324,42€	4.529.530,40€	860.251,96€	60.217,64€	920.469,60€	5.450.000,00€
2027 (Diciembre- Noviembre)	4.233.205,98€	296.324,42€	4.529.530,40€	860.251,96€	60.217,64€	920.469,60€	5.450.000,00€
2028 (Diciembre-	4.233.205,98€	296.324,42€	4.529.530,40€	860.251,96€	60.217,64€	920.469,60€	5.450.000,00€

Noviembre)							
2029 (Diciembre- Abril)	896.338,39€	62.743,69€	959.082,08€	71.687,66€	5.018,14€	76.705,80€	1.035.787,88€
	16.932.823,92€	1.185.298,68€	18.118.121,60€	3.441.007,84€	240.870,56€	3.681.878,40€	21.800.000,00€

Segundo.- Liberar el saldo del documento contable D nº 12025000021133 por importe de 581.621,22€ con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15320/21000 y de los documentos contables de los que trae causa la tramitación.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025018864) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025018864, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el año 2025, que ascienden a un importe total de 253.907,93 euros, resulta;

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 4 de abril de 2025, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

2º.- En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al año 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la LCSP.

3º.- La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 253.907,93 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 39/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de febrero de 2025	253.907,93
		TOTAL	253.907,93

5º.- El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

6º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 253.907,93 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

7º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000022675 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 253.907,93 euros.

8º.- En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, numero 3323/2025 de 16 de abril, se inició el procedimiento de referencia y se dio trámite de audiencia al interesado.

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

10º.- Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 23 de abril de 2025, el cual es favorable.

11º.- Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 5 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe emitido con fecha 13 de junio de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurran en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 40/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados”

13.2.- Teniendo en cuenta los dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de loe órganos colegiados.

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

“Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las administraciones Publicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo d estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)

4.- Las administraciones Publicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Públicos (...)”

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP)

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevara en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 41/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Noveno.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la precitada norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 42/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de la mismas.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación excluido el beneficio industrial, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000022675 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de la prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de febrero de 2025	253.907,93
		TOTAL	253.907,93

Cuarto.- Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00006) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 43/65 -	

lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025006808) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025006808, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de Obispado de Tenerife, con NIF R3800001D, representado por don Eloy Alberto Santiago Santiago, con NIF número ***6758** para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y difusión del Patrimonio Cultural 2025, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2025 a favor del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78001 para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y difusión del Patrimonio Cultural".

*Segundo.- Conceder al Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, representado por don Eloy Alberto Santiago Santiago, con NIF número ***6758**, la subvención nominativa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78001 para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y difusión del Patrimonio Cultural" que supone un 47,43 %, y cuyo importe total asciende a la suma de cincuenta y dos mil setecientos catorce euros con ocho céntimos (52.714,08 €) financiados por el Excmo. Ayuntamiento y fondos propios del Obispado. El proyecto se ejecutará del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.*

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y difusión del Patrimonio Cultural" (...)"

2º.- En el antecedente segundo se observa error en cuanto a la fecha de desarrollo de la actividad subvencionada que es la de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, fechas que aparecen correctamente reflejadas en el antecedente primero, en el apartado dispositivo segundo del acuerdo y en la cláusula quinta de la propuesta de convenio regulador a suscribir.

3º.- Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento rectificar de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 44/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Primero.- Rectificar el acuerdo de concesión de subvención nominativa a favor del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, en lo relativo al periodo para la realización de la actividad subvencionada y así, en el antecedente segundo, donde dice "*desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023*", debe decir "*desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025*".

Segundo.- El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2024-040081) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-040081, relativo a la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 1.424.759,34 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 93.208,56 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, número 9782/2024, de fecha 15 de octubre, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 27 de mayo de 2025, del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como informe de la misma Área, de igual fecha, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documentos contables (RC), de ejercicio corriente y futuros, con números 12025000014352, 12025000014355, 12025000014357, 12025000014359, 12025000014360, 12025000014362, 12025000014364 y, que se imputan a las aplicaciones presupuestarias 180 43200 22701, 120 92500 22701 y 150 23101 22701.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 45/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de junio de 2025.

10º.- Remitido expediente a la Intervención Municipal, al objeto que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 18 de junio de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 46/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 1.424.759,34 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 93.208,56 euros, con cargo a los documentos contables números 12025000014352, 12025000014355, 12025000014357, 12025000014359, 12025000014360, 12025000014362, 12025000014364 y, que se imputan a las aplicaciones presupuestarias 180 43200 22701, 120 92500 22701 y 150 23101 22701, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Anualidad	Concepto	Importe	IGIC	Total
Año 2025 (1 sept. a 30 de nov. 2025)	Servicios programados	110.128,72€	7.709,01€	117.837,73€
	Servicios no programados	833,85€	58,37€	892,22€
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 nov. 2026)	Servicios programados	440.514,87€	30.836,04€	471.350,91€
	Servicios no programados	3.335,39€	233,48€	3.568,87€
Año 2027 (1 dic. 2026 a 30 nov. 2027)	Servicios programados	440.514,87€	30.836,04€	471.350,91€
	Servicios no programados	3.335,39€	233,48€	3.568,87€
Año 2028 (1 dic. 2027 a 31 agosto 2028)	Servicios programados	330.386,15€	23.127,03€	353.513,18€
	Servicios no programados	2.501,54€	175,11€	2.676,65€

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 3 de junio y 27 de mayo de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2025008160) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025008160, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), con CIF G-38668539, representada por don Luis Ortigosa Castillo, para llevar a cabo el proyecto cultural 2025, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48008 y RC número 12025000018627.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 47/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (ALUMNI ULL), con CIF G-38668539, representada por Luis Ortigosa Castillo, la subvención nominativa por importe diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48008, para la ejecución del proyecto cultural 2025 cuyo importe total asciende a la suma de 12.350,00 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se ejecutará entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) para la ejecución del proyecto cultural 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)"

2º.- En la parte dispositiva se ha detectado un error en lo relativo al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, que conforme se señala en el antecedente segundo, párrafo tercero, y en la cláusula cuarta de la propuesta de convenio se corresponde con el periodo entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3º.- Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento rectificar de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Rectificar el acuerdo de concesión de subvención nominativa a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veinticinco, en su apartado dispositivo segundo, en lo relativo al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, y así, en dicho apartado, donde dice "se ejecutará entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024", debe decir "se ejecutará entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025". El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2025019756) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO, SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO Y ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RUIDO Y DE ZONAS ACÚSTICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025019756, relativo al encargo al medio propio Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), del "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 48/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta;

1º.- Consta propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 9 de abril de 2025, de inicio del expediente para el encargo del "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de Acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por Acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLAN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- El plazo de ejecución del servicio son 12 meses, iniciándose la prestación el día 1 de julio del presente año.

6º.- Mediante oficio remitido el día 14 de mayo del presente año del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna", a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 20 de mayo de 2025, por importe de 84.488,16 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, nº 47/2019, de 7 de octubre de 2021, 181/2022, de 7 de junio y 153/2023, de 17 de marzo, siendo su desglose el siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 49/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

8. Cronograma Orientativo

Fase	Duración Estimada
Diagnóstico Inicial	2 meses
Elaboración del Plan	5 meses
Consulta Pública	1 mes
Aprobación y Hoja de Ruta	1 mes
Evaluación de Zonas Acústicas	12 meses
Total Estimado	12 meses

9. Presupuesto Estimado

Código UD	Concepto	Precio/Hora	Nº Estimadas	Horas	Presupuesto
MO.001 h	Titulado Superior Ingeniero	48,81 €	300		14.643,00 €
MO.001 h	Titulado Superior Jurídico	48,81 €	300		14.643,00 €
MO.001 h	Titulado Superior Economista	48,81 €	300		14.643,00 €
MO.002 h	Titulado Medio (GIS)	39,15 €	300		11.745,00 €
MO.007 h	Auxiliar Administrativo	21,23 €	300		6.369,00 €
Subtotal Costes Directos					62.043,00 €
Costes Indirectos (4%)					2.481,72 €
Gastos Generales (8%)					4.963,44 €
Subtotal Costes Indirectos					7.445,16 €
Total Presupuesto Estimado					69.488,16 €
Ampliación para Evaluación de Zonas Acústicas					15.000,00 €
Total General Estimado					84.488,16 €

EJERCICIO	FASE	DOCUMENTO ENTREGABLE	FECHA PREVISTA	IMPORTE (€)
2025	FASE 1	Informe Diagnóstico	sep-25	15.000,00 €
2025	FASE 2.1	Borrador del Plan	dic-25	21.000,00 €
2026	FASE 2.2	Versión Definitiva del Plan	abr-26	20.000,00 €
2026	FASE 3	Informe de Respuesta a Alegaciones	may-26	5.000,00 €
2026	FASE 4	Documento Final, Hoja de Ruta y Cronograma	jun-26	5.000,00 €
2026	FASE 5	Mapa de Ruido No Estratégico del Casco Histórico	jul-26	18.488,16 €
TOTAL				84.488,16 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 50/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

7º.- El abono se realizará a la entrega de cada fase, conforme al presupuesto detallado y los documentos entregables asociados a los hitos del proyecto.

Se entiende por entrega el envío que realice Gesplan de la documentación de la fase, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas.

Se hace constar que las facturas deberán ir acompañadas del documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración conforme al encargo. Además de la justificación del coste efectivo soportado para las actividades que pudiesen haber subcontratado en dicho período facturado.

8º.- Por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 29 de mayo de 2025, se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

9º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documentos contables RC número 12025000047112, por importe de 36.000€, correspondiente a la primera fase y parte inicial de la fase 2, y RC FUT número 12025000047114, por importe de 48.488,16 €, relativo al cierre de la fase 2, y fases 3, 4, y 5, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/22706.

10º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 11 de mayo relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11º.- La Intervención General, con fecha 18 de junio de 2025, emite informe de fiscalización de conformidad.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

12.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 51/65 -	

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

12.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

12.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

12.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

12.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 52/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

12.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

12.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

12.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 53/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

12.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 54/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

- El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

12.11.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

12.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

12.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 55/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

12.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 27.b) de Ejecución del Presupuesto de 2025.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 29 de mayo .

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos (84.488,16 €), con cargo a los documentos contables RC número 12025000047112, por importe de 36.000€, correspondiente a la primera fase y parte inicial de la fase 2, y RC FUT número 12025000047114, por importe de 48.488,16 €, relativo al cierre de la fase 2, y fases 3, 4, y 5, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/22706.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son 12 meses, iniciándose la prestación el día 1 de julio del presente año.

Cuarto.- Designar como responsable para el seguimiento del encargo, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, don Ricardo Miguel González Rodríguez.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 56/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) la actuación denominada "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2025-030234) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-030234, relativo a la suscripción de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Fundación CAJACANARIAS, la Universidad de La Laguna y la Fundación FYDE CAJACANARIAS, para el desarrollo del Campus Internacional Ciudad de La Laguna, resulta;

1º.- Consta en el expediente documento correspondiente al borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA.

2º.- Procede considerar que las Instituciones y este Ayuntamiento tienen el interés compartido de llevar a cabo la celebración del Campus Internacional Ciudad de La Laguna; y que el convenio se corresponde con los intereses municipales.

Las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas aparece regulada, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 140 y siguientes); y en su relación, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuando dispone que "(...) Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación (...)" (art. 14.3), estando asignada a la Junta de Gobierno Local en nuestro Reglamento Orgánico Municipal (art. 15.2.d).

3º.- El art.143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, en concordancia con el Art.144.2 de la precitada Ley.

4º.- El Art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es aplicable a los convenios celebrados entre la Administración General del estado, incluyendo sus organismos públicos, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. En todo caso, el Convenio incluye el contenido necesario para cumplir las obligaciones de información en materia de convenios del Art 113 de la citada norma.

5º.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su Art. 164 señala que "Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 57/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación”.

6º.- El presente convenio de colaboración no implica cesión de titularidad ni de competencias, y su objeto se circunscribe a establecer un marco de cooperación entre las partes para el logro de fines comunes, respetando los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.

Este convenio no genera obligaciones económicas o financieras de carácter permanente, ni compromisos presupuestarios más allá del ejercicio en curso o de los expresamente contemplados en el propio texto del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este convenio ha sido formulado de manera que garantiza su compatibilidad con el principio de estabilidad presupuestaria. En este sentido, las obligaciones económicas que eventualmente se deriven del mismo no comprometen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o regla de gasto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dado que esta actuación se financia con cargo a una subvención otorgada por la Comunidad Autónoma mediante Orden nº 587/de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por importe de 1.000.000,00 €, para "Actos 25 Aniversario La Laguna Patrimonio Mundial", cuya generación de crédito por nuevos ingresos se resolvió mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 5649/2025, de fecha 11 de junio de 2025.

7º.- Obra en el expediente la correspondiente memoria y propuesta de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 10 de junio de 2025.

8º.- Se ha incorporado al expediente informe de la Asesoría Jurídica, conforme al artículo 38 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (ROM), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- Se ha incorporado al expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 13 de junio.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Art 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo al documento contable RC número 12025000051710,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 58/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA.

Segundo.- Formalizar el documento del citado Convenio, facultando al Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2025033095) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 5/2025, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 600.000,00 EUROS, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025033095, relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Municipales, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2025, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR UN IMPORTE DE 600.000,00 EUROS.

Visto el expediente número 2025033095, relativo a la Modificación Presupuestaria número 5/2025, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales para gastos generales, cuyo importe total asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, y resultando que:

Primero.- Ante la no respuesta por parte del Área de Hacienda y Servicios Económicos a la propuesta memoria económica, remitida con fecha 15 de mayo dentro del expediente 2025028543, por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a poder incrementar su presupuesto de gastos con cargo a su Remanente Líquido de Tesorería, y dado que este Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene como fin general la ejecución de las competencias en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por Resolución corporativa expresa, como así determina el artículo 14 de sus Estatutos, las mismas deben ir acompañadas de los recursos necesarios para su ejecución, en concreto le corresponde a este Organismo Autónomo de Actividades Musicales la organización de todo tipo de manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales, y cuantas actividades redunden en beneficio de aquella, todo ello, con la finalidad de difundir y divulgar la actividad musical en los distintos espacios del Municipio.

En consecuencia, y habiéndose detectado que el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias como en la bolsa de vinculación, resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados de la programación general de este

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 59/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el desarrollo de las actividades, tanto en el Teatro Leal como en los distintos espacios del municipio, con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año 2025.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal procede la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€)**.

Tercero.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 15 de abril de 2024, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe 600.000.00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de este Organismo Autónomo para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	50.000,00
2025	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	20.000,00
2025	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas.	90.000,00
2025	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	90.000,00
2025	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	10.000,00
2025	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	90.000,00
2025	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Programación	150.000,00
2025	133	33401	22799	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas	70.000,00
2025	133	33401	21901	Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00
2025	133	33401	22199	Teatro Leal-. Otros suministros	10.000,00
TOTAL					600.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....600.000,00 euros.

Cuarto.- Asimismo, obran en el expediente las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 que avalan el crédito que se propone incorporar, y que se relacionan a continuación:

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
32024000005359	Certificación de créditos para remanentes	4.420,85 €
32024000005360	Certificación de créditos para remanentes	228.462,85 €
32024000005361	Certificación de créditos para remanentes	5.442,64 €

Quinto.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de **10 de junio de 2025**, en la que se

precisan la clase de modificación que se pretende realizar y las causas que justifican la necesidad, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, **se justifica en la necesidad ineludible para la realización del gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 13ª de las BEP**, motivo por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente, se señala que el crédito que existe a nivel de bolsa de vinculación jurídica es insuficiente y no ampliable, y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, se materializa al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 1528/2025, de fecha 27 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2024, **el Remanente de tesorería total arroja un importe de 806.950,79 euros**. Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 0 euros de Exceso de financiación afectada.
- 803.084,49 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 1/2025, de incorporación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 184.659,30 euros.
- Número 5/2025, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 600.000,00 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 1/2025	Modif. 5/2025	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	3.866,30	-----	-----	3.866,30 €
Exceso de financiación afectada	0	-----	-----	0
Remanente de tesorería para gastos generales	803.084,49	184.659,30	600.000,00	18.425,19 €
TOTALES	806.950,79	184.659,30	600.000,00	22.291,49 €

A dicho informe le son de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

1.- El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales especifica que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

2.- Por su parte, la financiación deberá hacerse con cargo a los créditos procedentes de los remanentes líquidos de Tesorería, no resultando viable otros recursos, como las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones no se estiman reducibles sin perturbación de los correspondientes servicios o suministros.

3.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y visto que existe una necesidad inaplazable de financiación para gastos cuya tramitación es prioritaria y que no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, por ser precisa su realización en el presente ejercicio para el normal y correcto funcionamiento de este Organismo y de la oferta musical y cultural municipal.

Todo ello, con el fin:

- De cumplir con el objetivo de poder mantener una programación cultural acorde a las necesidades de la ciudadanía en los diferentes espacios del municipio, así como dinamizar la económica.
- Dar cumplimiento al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2020, que adoptó por una unanimidad, declarar la cultura un bien de primera necesidad.
- Fomentar las distintas manifestaciones artísticas musicales, tanto de iniciativa propia, como privada, que coadyuven en la consecución de los fines genéricos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (artículo 14.1 f) de los Estatutos de este Organismo Autónomo)
- Seguir colaborando con organizaciones musicales en la tarea de difundir y divulgar la actividad musical que se desarrolle (artículo 14.1 e) de los Estatutos)
- Y fundamentalmente como fin general de la ejecución de las competencias en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por Resolución corporativa expresa, que igualmente deben ir acompañada de los recursos necesarios para su ejecución

Por ello, está suficientemente justificada la necesidad de incrementar el presupuesto de gastos de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales con **600.000,00 €** con cargo al Remanente de Líquido de Tesorería que afectará directamente a capítulo II de este Organismo, dado el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación, resultan insuficientes para afrontar los gastos previsto derivados de la programación que pretende hacer frente este Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 62/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Octavo.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 12ª, apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo y a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. "

Noveno.- En la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultará insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

Décimo.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Undécimo.- Este expediente relativo a la Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, está suficientemente justificado tanto en el informe enviado como en la Memoria justificativa al tratarse de gastos urgentes e inaplazables que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril en materia de presupuestos, y la base 14ª de ejecución del presupuesto.

Duodécimo.- Al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe, de fecha 16 de junio de 2025, en el que **se informa favorablemente el mismo**.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **4 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria y **1 abstención** del Grupo Municipal Partido Popular, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 63/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	50.000,00
2025	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	20.000,00
2025	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas.	90.000,00
2025	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	90.000,00
2025	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	10.000,00
2025	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	90.000,00
2025	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Programación	150.000,00
2025	133	33401	22799	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas	70.000,00
2025	133	33401	21901	Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00
2025	133	33401	22199	Teatro Leal-. Otros suministros	10.000,00
TOTAL					600.000,00

A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	600.000,00 €
TOTAL		600.000,00 €

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 600.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	50.000,00
2025	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	20.000,00
2025	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empresas.	90.000,00
2025	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	90.000,00
2025	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	10.000,00
2025	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	90.000,00
2025	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Programación	150.000,00
2025	133	33401	22799	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas	70.000,00
2025	133	33401	21901	Teatro Leal-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00
2025	133	33401	22199	Teatro Leal-. Otros suministros	10.000,00
TOTAL					600.000,00

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 64/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	

A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	600.000,00 €
	TOTAL	600.000,00 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 12:02:36	
Nº expediente administrativo: 2025-034754 Código Seguro de Verificación (CSV): B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B00A21A5F36522FEFC999F57CD1FAAEE .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 12:02:36	- 65/65 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 12:02:36	